



Contaduría General de la Provincia
Salta
Centro Cívico Grand Bourg

Salta, 11 de Febrero de 2002.

CIRCULAR N° 2/02

SUBPROGRAMA EMISIÓN DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS - CONTROL

Tema: Dcto. Nac. 199/02 - Cancelación de Obligaciones de Agentes de retención y/o percepción de Imp. Nac. c/ LECOP.

Por la presente se comunica a Ud. que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 199/02, ha dispuesto que las Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP) tendrán efectos cancelatorios con plenos efectos extintivos de las obligaciones, a su valor nominal, para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a los agentes estatales de retención o percepción de impuestos.

En consecuencia, los agentes de retención de Impuestos a las Ganancias por el personal en relación de dependencia estatales, podrán cumplir sus obligaciones mediante el uso de LECOP.

En cambio, para los obligados a actuar como agentes de retención según el Régimen General (otras retenciones), se ratifica lo expuesto en circular N° 11/01 de esta Contaduría General, dictada conforme las disposiciones de la RG 830 (AFIP).

Sirva la presente de atenta nota.

C.P.N. Inés M. Moreno

*Superv. Profesional Sub-Programa Emisión
de Normas y Procedimientos - Control*

C.P.N Susana Molina

Sub-Contadora General de la Provincia